



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 141/2011.

Demandante/s: Patricio Manuel Santos Rosa.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Casa Biosostenibles, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 141/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Patricio Manuel Santos Rosa contra la empresa Casa Biosostenibles, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 22 de junio de 2011, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia 295/11.

En Burgos, a 22 de junio de 2011.

D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez de lo Social número dos, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 141/2011 a instancia de D/D.<sup>a</sup> Patricio Manuel Santos Rosa, que comparece representada por la Letrado doña Cristina Corrales García contra Casas Biosostenibles, S.L., quien no comparece y Fogasa que comparece representada por la Letrado doña María Esther Rey Benito, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Patricio Manuel Santos Rosa, contra Casas Biosostenibles, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Casas Biosostenibles, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 732,42 euros por los conceptos expresados en esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Casas Biosostenibles, S.L., en ignorado paradero se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)